



FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 02043 DE 30 DE DICIEMBRE DEL 2021

“Por la cual se ordena la baja de un bien del inventario y de los estados financieros del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y su destinación final”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que le confieren el numeral 1 del artículo 1.3 de la Resolución 1725 del 08 de septiembre de 2020, modificado por el artículo 2 de la Resolución 1938 del 04 de agosto de 2021, y el numeral 11.1 del Manual de Administración de Bienes, adoptado a través del artículo 1 de la Resolución 130 del 29 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO QUE:

La administración pública debe asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como la de diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que le permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de los mismos.

Los numerales 21 y 22 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, *“Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”*, contemplan como deber de todo servidor público *“Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”* y *“Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización”*; respectivamente.

La Ley 610 de 2000 *“Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”*, define en su artículo 3° la Gestión Fiscal como el *“(…) conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”*.

El numeral 11.1. del Manual de Administración de Bienes establece *“(…) Baja de Bienes: Es el proceso mediante el cual el Ministerio/Fondo decide retirar definitivamente un bien de los registros contables e inventarios que forman parte del patrimonio de la entidad, por no estar en condiciones de prestar servicio alguno, por el estado de deterioro o desgaste natural en que se encuentra, por hurto, pérdida, por no ser necesario su uso o por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y/o legales que así lo determinen (…)”*.

El numeral 11.2. del citado Manual dispone que *“(…) Destinación Final - Enajenación de Bienes: Corresponde al Comité de Administración de Bienes aprobar el mecanismo de destinación final de los bienes que por sus condiciones no sean funcionales para la entidad. La mencionada aprobación del Comité deberá formalizarse mediante Resolución que será suscrita por el Secretario General, en la cual se ordene el mecanismo de destinación final de los bienes de propiedad de MINTIC/FONTEC”*.

El numeral 11.4. del Manual de Administración de Bienes menciona que la destrucción de los bienes se podrá realizar cuando se trate de bienes que se encuentren en condiciones inservibles, irreparables u obsoletos. Agrega dicho numeral que: *“(…) El manejo de residuos se debe realizar conforme a lo establecido en el Plan*

“Por la cual se ordena la baja de un bien del inventario y de los estados financieros del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y su destinación final”

Institucional de Gestión Ambiental y el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, cuya ejecución es de cargo del Grupo de Fortalecimiento de las Relaciones con los Grupos de Interés. Esta última dependencia, o la que haga sus veces, será responsable del proceso a seguir con los bienes a que hace referencia el presente numeral, hasta su culminación (...).

Cuando se trate de residuos eléctricos y electrónicos (RAES) y equipos de cómputo, el Grupo de Fortalecimiento de las Relaciones con los Grupos de Interés se encargará de su entrega a la Secretaría de Ambiente de Bogotá y gestionará ante esa entidad los correspondientes Certificados de Disposición Final”.

La Oficina de Tecnologías de la Información solicitó al GIT de Administración de Bienes de la Subdirección Administrativa “(...) la baja de inventarios y estados financieros del equipo HP Elitedesk 705 G3 con placa de inventario 02-106934”. En dicha solicitud, adjuntó concepto técnico en el cual se indica que:

- **“(...) Concepto técnico:** “La Oficina de Tecnologías de la Información, realiza la revisión y validación de un (1) equipo de escritorio que se encuentra ubicado en la bodega de la OTI.

Concepto técnico: Equipo No Operativo (...)”.

Dicho lo anterior, la Subdirección Administrativa convocó a sesión del Comité de Administración de Bienes, citación a la cual se adjuntó ficha técnica que fue expuesta posteriormente en la sesión que se llevó a cabo el 13 de diciembre de 2021 por el Coordinador del GIT de Administración de Bienes, quien actúa como secretario técnico del Comité, en el cual se puso en consideración de los miembros la aprobación de la baja del computador HP Elitedesk 705 G3, identificado con la placa No. 02-106934 y con valor en libros de \$0.00, del inventario y de la cuenta propiedad, planta y equipo de los estados financieros del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como la aprobación de la destrucción como destinación final, por encontrarse en condiciones inservibles.

De acuerdo con lo antes expuesto, el Comité de Administración de Bienes, en desarrollo de las funciones establecidas en la Resolución 1140 de 2014, modificada por el artículo 6 de la Resolución 1590 de 2020, en sesión virtual que se llevó a cabo el día 13 de diciembre de 2021, según consta en el Acta No. 006 de 2021, aprobó dar de baja del inventario y los estados financieros del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como también la destrucción como mecanismo de destinación final del bien anteriormente identificado por las razones ya manifestadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Administración de Bienes de la Subdirección Administrativa, la baja del computador HP Elitedesk 705 G3, identificado con la placa No. 02-106934 y con valor en libros de \$0.00, del inventario y de la cuenta propiedad, planta y equipo de los estados financieros del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por encontrarse en condiciones inservibles.

Como consecuencia de lo anterior, **ordenar** a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Grupos de Interés y Gestión Documental de la Subdirección Administrativa, la destrucción del citado bien como mecanismo de destinación final. Lo anterior, conforme al procedimiento ambiental establecido en el numeral 11.4 del Manual de Administración de Bienes.

Parágrafo: El bien se deberá registrar en cuentas de orden como control administrativo, hasta tanto se surta la destrucción definitiva del mismo.

ARTÍCULO 2. Comunicar el presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Administración de Bienes para que proceda con los trámites a que haya lugar, para efectos de la baja del bien del

"Por la cual se ordena la baja de un bien del inventario y de los estados financieros del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y su destinación final"

inventario y de la cuenta propiedad, planta y equipo de los estados financieros del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, relacionado en el artículo 1° de la presente Resolución; y a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Grupos de Interés y Gestión Documental para que proceda con los trámites a que haya lugar, para efectos de la destrucción como mecanismo de destinación final del bien que se relaciona en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. Vigencia La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

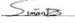
Dada en Bogotá D.C., a los

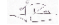
(Firmado digitalmente)

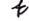
MARÍA PIERINA GONZÁLEZ FALLA
Secretaria General


Proyectó: Santiago Arbeláez Osuna - Coordinador GIT de Administración de Bienes 

Revisó: Isabel Cristina Cruz Moya - Asesora Secretaría General. 

Simón Rodríguez Serna - Director Jurídico. 

Jaime Alberto Rodríguez Marín - Subdirector Financiero 

Fabiola Rivera Rojas - Subdirectora Administrativa. 

Juan David Grillo Ríos - Jefe de la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo. 

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FunTIC número 02043 de 2021

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20211230-183653-4d28c6-60957893

Creación:2021-12-30 18:36:53

Estado:Finalizado

Finalización:2021-12-30 18:49:32



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo



mpgonzalez@mintic.gov.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución FunTIC número 02043 de 2021

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20211230-183653-4d28c6-60957893

Creación:2021-12-30 18:36:53

Estado:Finalizado

Finalización:2021-12-30 18:49:32



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	MARIA PIERINA GONZALEZ FALLA mpgonzalez@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-12-30 18:36:53 Lec.: 2021-12-30 18:48:57 Res.: 2021-12-30 18:49:32 IP Res.: 181.56.218.59